

ACTA 03-BIS/2021

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, en la Sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión Extraordinaria de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el señor Presidente de INDES Yamil Alejandro Bukele Perez, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Yamil Alejandro Bukele Perez; **Director Propietario Sector Federaciones:** Juan Carlos Ramírez y Francisco Napoleón Jorge Hasbun; **Director Propietario Sector Asociaciones:** Blanca Alicia Cubillas; **Directores Suplentes del Sector Gobierno con funciones de propietarios:** Ricardo Arturo Engelhard Vega y Marcial Emilio Salinas Gutiérrez, **Director Suplente Sector Asociaciones:** Juan Alberto García. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa: Carlos Armando Peña Tobar, Mario Ernesto Perez y Dorys Stefany Rascon Calles, Directores Propietarios Sector Gobierno; Adonay Osmin Mancía y Rafael Romero Reyes, Efraín Alexis Segura; Directores Suplentes Sector Federaciones. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvo presente el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, Gerente Legal y Secretario designado por este Comité.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. **Asuntos de la Gerencia Legal:** 3.1 Reunión de trabajo para análisis y estudio de escritos presentados por las partes, la prueba existente y aportada en el procedimiento administrativo Ref. 01-PS-2020, contra la Junta Directiva de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, y preparación de la resolución definitiva.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1 . APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda

3 ASUNTOS DE LA GERENCIA LEGAL

3.1 Reunión de trabajo para análisis y estudio de escritos presentados, la prueba existente y aportada en el procedimiento administrativo Ref. 01-PS-2020, contra la Junta Directiva de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, y preparación de la resolución definitiva.

El Gerente Legal presenta un resumen de los hechos denunciados que encartan a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. Dicho procedimiento Inicia el día veintiuno de enero de dos mil veinte, por auto emitido por este Comité Directivo, en San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte, por denuncias recibidas en el Instituto Nacional de los Deportes, las cuales se detallan: I) Denuncia recibida el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, presentada por el señor _____, en contra de los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, señores _____,

; II) Denuncia recibida el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, presentada por los señores _____,

en contra de los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, señores

; III) Denuncia recibida el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, presentada por

, en contra de los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, señores

; IV) Denuncia recibida el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve por los señores

; miembros de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, en contra de los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, señores

; V) Informes de la Gerencia Legal del INDES de fechas catorce de agosto de dos mil diecinueve, treinta de octubre de dos mil diecinueve, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve y el quince de enero de dos mil veinte.

Se aclaro que en dicha resolución este Comité Directivo, basado en el artículo 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como órgano competente para resolverlo, puede adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*) y peligro, lesión o frustración por demora (*periculum in mora*). La razón de ser de las medidas cautelares reside en el tiempo que necesariamente se debe cubrir para la tramitación del procedimiento, lo que puede implicar un grave peligro para la tutela real de un derecho que se pretende sea declarado en la resolución definitiva, por el riesgo de que a la hora de cumplir lo ordenado en la misma, quede en el vacío al no existir posibilidad alguna de ejecutarla al haberse dado ocasión a los denunciados de realizar actos que propicien esa ineficacia.

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con el artículo 100 de la Ley General de los Deportes, este Comité Directivo consideró importante la aplicación de una medida provisional a los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, con el fin de impedirles (temporalmente) dirigir y administrar la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, con el objetivo de hacer cumplir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus estatutos.

Habiendo fundamentado que, desde mayo de 2019, la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa está acéfala, según el artículo 40 de sus propios estatutos; y, por lo tanto, no tienen quorum mínimo para sesionar. Es decir, el órgano de dirección y administración de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, no puede tomar acuerdos. Que desde mayo hasta la fecha se han recibido varias denuncias contra los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, principalmente por violaciones a los Estatutos, a la Ley General de los Deportes, a los Estatutos de la ITTF, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Carta Internacional para la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. Que el 5 de septiembre del 2019, se firmó el acuerdo de mediación entre los miembros de la junta directiva denunciados y los atletas seleccionados nacionales ante los buenos oficios de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte. Que el 22 de noviembre de 2019, los miembros de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa y el Instituto Nacional de los Deportes firmaron un acuerdo de entendimiento sobre la base del acuerdo de 5 de septiembre de 2019. Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia Legal del INDES realizó seguimiento a dichos acuerdos, detectando algunas inconsistencias en el padrón de miembros enviado por la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. Por todo ello, se procedió a realizar una inspección directamente en los libros de registro de dicha federación por parte de los miembros de la Gerencia Legal. Que el seis de diciembre de dos mil diecinueve, la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, convocó una Asamblea General Extraordinaria, presentando ante el Instituto Nacional de los Deportes un padrón para su ratificación. Dicho documento NUNCA fue ratificado por la Gerencia Legal debido a que no se ajustaba a la realidad del deporte, a los principios democráticos y a los

acuerdos firmados. El 11 de enero de 2020, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Tenis de Mesa, la cual no conformo el quorum adecuado en virtud de que no se permitió la participación en dicha asamblea de una cantidad aproximada de más de 25 miembros, seleccionados nacionales, técnicos y otros, violando principios universales de derechos humanos de los atletas, en la cual, procedieron a tomar acuerdos que violando principios democráticos, los mismos acuerdos suscritos por los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, la Ley General de los Deportes, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta Internacional para la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO). Este Comité Directivo, dentro de sus competencias evaluó la necesidad de aplicar medidas provisionales basadas en el Art.78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para asegurar la eficacia de la resolución del Procedimiento administrativo que se inicia por las denuncias presentadas en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, considerando que existe apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora, para ello, realizó la motivación siguiente:

Por considerar este Comité Directivo, la existencia de infracciones a los Estatutos, a la Ley General de los Deportes, a los estatutos de la ITTF, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Carta Internacional para la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO), en vista de las denuncias presentadas contra los miembros de la junta directiva por los siguientes hechos: **I)** Supuesto incumplimiento de los Estatutos de su Federación, de la Ley General de los Deportes de El Salvador, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta Internacional para la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO, por haber violentado los derechos de los atletas seleccionados nacionales y demás miembros en diversas actuaciones de los miembros de la Junta Directiva de dicha federación y especialmente a no permitir a miembros activos con derechos adquiridos por su distintas participaciones deportivas, por decisiones de la misma federación, para no otorgar derecho a voz y voto y ejercer inducción a los miembros activos de la Federación, para la toma de decisiones y no permitirles la participación a los atletas seleccionados mayores, en la Asamblea General Extraordinaria del 11

de enero del 2020, alterando el Quorum de validez de dicha asamblea. II) Supuesta incompatibilidad para ejercer el cargo por parte de los señores

; y III) Supuesta violación a los Estatutos, durante la Asamblea General Extraordinaria del 11 de enero del 2020, en el punto de la ratificación del señor en el cargo de secretario; y de la dificultad y peligro en el cumplimiento de la resolución final por parte de los miembros de la junta directiva al seguir estos en sus cargos durante la tramitación e instrucción del procedimiento administrativo sancionador, este Comité Directivo, con base en los artículos 14 literal m) de la Ley General de los Deportes y 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Determinó que era necesario iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, los señores:

, siendo además necesario establecer medidas provisionales de control y emitir acuerdos encaminados a normalizar el funcionamiento administrativo y deportivo de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, con base al artículo 14 literales l) y m) de la Ley General de los Deportes y Art. 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para facilitar la continuidad de sus actividades y garantizar el derecho de sus miembros, para la participación e intervención en sus programas deportivos, debiéndose tomar las medidas administrativas y técnicas adecuadas para ello, durante el periodo previo a la resolución definitiva del proceso administrativo sancionatorio. Siendo los acuerdos normalizadores, suspender temporalmente a los miembros de la junta directiva del ejercicio de sus cargos, por las posibles infracciones cometidas; siendo procedente nombrar una Comisión Normalizadora, que ejecute las actuaciones administrativas, financieras y técnico-deportivas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, hasta que se emita una resolución definitiva en este proceso administrativo. Las actuaciones estarán reguladas conforme a la Ley General de los Deportes, los Estatutos de dicha Federación, Reglamentos vigentes y manuales e Instructivos aprobados por este Comité Directivo.

La Gerencia Legal, informa de los escritos presentados por el señor

, por sí y en representación de los señores

, que se detallan:

1) Escrito de fecha 31 de julio del 2020, recibido en INDES a las 10 horas 20 minutos, del día 11 de agosto del 2020, en donde pide que se le aclare por considerarlo violatorio a su derecho de defensa y una evidencia adicional de que los integrantes del comité directivo no están demostrando la imparcialidad requerida en la conducción del procedimiento y además, solicita realizar un dictamen o pericia sobre la situación legal de la junta directiva de FESALTEME desde su nombramiento en el 2017 hasta la fecha de su deposición;

2) Escrito de fecha 31 de julio del 2020, recibido en INDES a las 10 horas 25 minutos, del día 11 de agosto del 2020, en donde interpone recurso de apelación para ante el presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para que la desestimación de sus peticiones reseñadas Supra y pide se declara nulo el procedimiento por inobservancia del principio de legalidad y de defensa.

3) El escrito de fecha 12 de febrero del 2020, del señor , dirigido al Presidente de la República, que fue reenviado por Oficio de fecha 1 de septiembre del 2020 procedente de la jefe de correspondencia Irma Solano, de la Presidencia de la República en donde con instrucciones del Secretario Jurídico de la Presidencia, informa de correspondencia dirigida al Presidente de la República, la cual se remite al Instituto Nacional de los Deportes para evaluar la atención de dicha solicitud en el cual agregan la nota escrita por el señor de fecha 12 de febrero del 2020, escrito dirigido al señor Presidente de la República solicitándole que conozca la recusación de los miembros de comité directivo del Instituto Nacional de los Deportes, que conocen del presente procedimiento.

4) Escrito de fecha 13 de octubre del 2020 recibido a las 10 horas cincuenta y un minutos del día 14 de octubre del 2020 en donde el señor solicita que se le acepte el presente escrito como representante legal y presidente de FESALTEME se deje sin lugar lo dispuesto en la resolución del 21 de enero 2020 pasado en todos sus aspectos por adolecer de nulidad absoluta de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de los Deportes del Salvador y restablezca a la junta directiva en sus cargos y cese por ser contrario a derecho la comisión normalizadora

y sus actuaciones incluidas la reciente convocatoria asamblea para reformar estatutos.

5) Escrito de fecha 22 de enero del 2021 suscrito por el señor _____ en su calidad de presidente de la federación salvadoreña de tenis de mesa y cómo apoderado de los señores _____, en donde solicita que este Comité Directivo, se pronuncie sobre la terminación del presente procedimiento sancionatorio por haber transcurrido el plazo máximo de 9 meses de iniciado sin haberlo concluido según lo dispone la ley y se pronuncie sobre el silencio administrativo negativo resultante.

ACUERDO 36-03 BIS-2021.

Luego de haber analizado el expediente del procedimiento administrativo contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, con base en lo establecido en la Ley General de los Deportes derogada pero aplicable al caso, y lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, éste comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) Emitir** la resolución definitiva correspondiente en donde se resolverán también los escritos presentados por el _____ por si y en su calidad de apoderado de los señores _____ alderón, para ser firmada oportunamente; b) **Girar** lineamientos a la Gerencia Legal, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez
Presidente Ad Honorem de INDES

Marcial Emilio Salinas Gutierrez
Miembro suplente del Sector Gobierno

Lic. Blanca Alicia Cubillas
**Directora Propietaria por el Sector
Asociaciones**

Sr. Juan Alberto García.
**Director Suplente por el Sector
Asociaciones**

Sr. Francisco Napoleón Jorge Hasbún Flamenco
**Director Propietario por el Sector
Federaciones**

Dr. Juan Carlos Ramírez.
**Director Propietario por el Sector
Federaciones**

Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega
**Director Suplente por el Sector
Gobierno**

Lic. Roberto Eduardo Calderon
Secretario de Comité Directivo